



# RESOLUCIÓN CS Nº 1457/19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 JUN 2019

Expediente Nº 23057/19.-

VISTO El Instructivo para la liquidación de los salarios del Personal Nodocente (resultante del Acta Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2019), y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al instructivo de referencia se estableció para MARZO del año 2019, una adecuación de la grilla salarial para el Personal Nodocente, siendo procedente realizar la adecuación de la escala salarial.

Que se cuenta con el Instructivo para la Liquidación de los Sueldos del Personal Nodocente elaborado por la Secretaria de Políticas Universitaria de fecha 21 de marzo del corriente año.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado las nuevas Escalas de Sueldos correspondiente al mes de Marzo/2019.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 020/19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 8º Sesión Ordinaria del 13 de Junio de 2019)

### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldo – Personal de Nodocente, correspondiente al mes de Marzo del corriente año, de acuerdo al instructivo para la liquidación de Salarios de fecha 21 de Marzo de 2019 con vigencia a partir del 1º de Marzo del año en curso.

ARTICULO 2º.- Aprobar la Escala de Sueldos que figura como Anexo I - Personal Nodocente – Marzo/2019, la cual forma parte de la presente resolución.

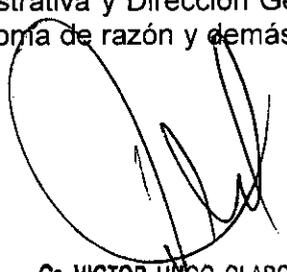
ARTICULO 3º.- Establecer que el Anexo A forma parte del presente expediente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

  
Cr. Hugo Ignacio Llimés  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE MARZO DE 2019.

CAT.	SUELDO BASICO	ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLE			TOTAL REMUNERATIVO	ESTIPENDIO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE. (**)	TOTAL GRAL.	ANTIG. 1,4% Cat.1 a Cat.3 2% Cat.4 a Cat.7	TITULO
		PRESEN-TISMO Res. R.527/97 y C.S.032/98	Res. R. 882/04 y R.1468/05	ADIC. POR GRADO (*)					
1	54.598,98	247,00	156,63	4.800,00	59.802,61	4.800,00	64.602,61	764,39	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO: 30%
2	45.499,25	187,00	156,63	4.200,00	50.042,88	4.400,00	54.442,88	636,99	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
3	37.855,32	156,00	156,63	3.600,00	41.767,95	4.000,00	45.767,95	529,97	
4	31.485,30	140,00	156,63	3.300,00	35.081,93	3.600,00	38.681,93	629,71	UNIVERSITARIOS DE GRADO: 25%
5	26.207,59	129,00	156,63	4.000,00	30.493,22	3.200,00	33.693,22	524,15	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
6	21.839,37	115,00	156,63	5.800,00	27.911,00	3.000,00	30.911,00	436,79	
7	18.199,56	101,00	156,63	5.500,00	23.957,19	3.000,00	26.957,19	363,99	TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA: 20%
									SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
									UNIVERSITARIOS DE PREGRADO O DE ESTUDIOS SUPERIOR DE 1 A 3 AÑOS: 10%
									SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
									TITULO SECUNDARIOS - POLIMODAL - SIMILARES 17,50% SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA 7 \$ 3.184,92

ADICIONALES

- 1) ANTIGÜEDAD: 1,4% para CAT. 01 hasta CAT. 03 d. Enero/19; 2% para Cat.04 d. Enero/18, para Cat. 05 d. Enero/17, para Cat. 06 d. Dic/15 y Cat. 07 d. Agosto/14.
- 2) TITULO: (ver recuadro)
- 3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
  - MAS DE 2 AÑOS (10%)
  - MAS DE 4 AÑOS (25%)
  - MAS DE 6 AÑOS (45%)
  - MAS DE 8 AÑOS (70%)

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoría Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-

- 4) ADICIONAL POR GRADO: Según acta acuerdo paritaria del 19-09-18; se incorpora a partir del mes de Octubre/18 a todas las categorías (\*).

SUPLEMENTOS

- a) POR ZONA DESFAVORABLE: S.R. ORAN 5% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE. DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-
- b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 4.549,89
- c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA RES. 119/08 C.Superior
- d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72 "Dcto. 366/2006"

COMPLEMENTOS

- 1) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(\*\*) Según acta acuerdo del 21 de Marzo de 2019 se acordó un estipendio no bonificable y no remunerativo en concepto de Estimulo para Capacitación a partir del mes de marzo/19.

Salta, 25 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN CS N° 145/19